

NOTA TÉCNICA

Impuesto al Carbono en Colombia

INTRODUCCIÓN.

El impuesto establece explícitamente un precio a las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) liberadas a la atmósfera¹, usualmente medido en toneladas de dióxido de carbono equivalente (CO₂e), mediante una tasa o cuota.

El impuesto nacional al carbono se creó en Colombia con el objetivo de responder a la necesidad del país de contar con instrumentos económicos para incentivar el cumplimiento de las metas de mitigación de GEI.

IMPUESTO AL CARBONO EN COLOMBIA

El impuesto nacional al carbono fue creado en 2016 mediante una reforma tributaria presentada el 29 de diciembre de 2016 (Ley 1819), y entró en vigor el 1 de enero de 2017. Este impuesto constituye un gravamen que recae sobre el contenido de carbono de todos los combustibles fósiles, incluyendo todos los derivados del petróleo y todos los tipos de gas fósil utilizados con fines energéticos, siempre que sean empleados para la combustión.

El impuesto nacional al carbono constituye una herramienta adicional y costo-efectiva para contribuir con la reducción de GEI

provenientes de la quema de combustibles fósiles en Colombia, generando incentivos para aumentar la eficiencia y la productividad sectorial. De igual manera impacta positivamente en la calidad del aire y la salud ambiental.

En el caso del gas licuado de petróleo, el impuesto solo se cobra por la venta a usuarios industriales. Para el caso del gas natural, el impuesto solo se cobra por la venta a la industria de la refinación de hidrocarburos y la petroquímica.

Cabe señalar que el impuesto no se cobra a las personas naturales o jurídicas obligadas al pago (sujetos pasivos) que certifiquen ser “carbono neutro”, es decir, aquellas que neutralicen todas las emisiones de GEI generadas por el uso de los combustibles fósiles a los cuales se les cobra el impuesto nacional al carbono.

A febrero de 2019, el impuesto al carbono tenía un valor de \$16,422 pesos colombianos (\$5.27 USD) por tonelada de CO₂e, y cuenta con una tarifa específica considerando el factor de emisión de dióxido de carbono (CO₂) para cada combustible determinado, expresado en unidad de volumen (kilogramo de CO₂) por unidad energética (Terajoules) de acuerdo con el volumen o peso del combustible.

Estos valores son:

¹ Partnership for Market Readiness (PMR) 2017. Carbon Tax Guide: A Handbook for Policy Makers. World Bank, Washington, DC.

| Tipo de combustible | Unidad | Precio por unidad en pesos colombianos (COP) | | | Precio por unidad (USD 2019) ² |
|--|--------------|--|-------|-------|---|
| | | 2017 | 2018 | 2019 | |
| Gas Natural | Metro cúbico | 29 | \$30 | \$32 | \$0.01 |
| Gas Licuado de Petróleo (GLP) | Galón | 95 | \$100 | \$104 | \$0.03 |
| Gasolina ³ | Galón | 135 | \$142 | \$148 | \$0.05 |
| Kerosene y Jet Fuel | Galón | 148 | \$156 | \$162 | \$0.05 |
| Aceite Combustible Para Motores (ACPM) | Galón | 152 | \$160 | \$166 | \$0.05 |
| Fuel Oil | Galón | 177 | \$186 | \$194 | \$0.06 |

| Tarifa por tonelada de CO ₂ e | COP | USD |
|--|-------------|---------------------|
| 2017 | \$15,000.00 | \$5.00 ⁴ |
| 2018 | \$15,764.00 | \$5.54 ⁵ |
| 2019 | \$16,422.00 | \$5.27 |

La tarifa por tonelada de CO₂ se ajusta cada primero de febrero con la inflación del año anterior y en consecuencia los valores por unidad de combustible crecerán a la misma tasa que la Unidad de Valor Tributario (UVT) del país.

El impuesto se reconoce y contabiliza en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuándo el combustible fósil se vende en el territorio nacional;
- Cuándo el productor del combustible lo retira para consumo propio; o
- Cuándo el combustible se importa.

Estas acciones son consideradas como hecho generador del impuesto, por lo que se contabilizaría una única vez respecto del hecho generador que ocurra primero,

es decir, una venta, retiro o importación, lo primero que suceda genera el impuesto.

En el Artículo 222 de la Ley 1819 también se especifica que el impuesto nacional al carbono será deducible del impuesto sobre la renta y que no estarán sujetos al impuesto:

- Los combustibles antes mencionados (gas natural, GLP, gasolina, kerosene, jet fuel, ACPM y fuel oil) siempre que estos sean exportados;
- El biocombustible de origen vegetal, animal o producido a partir de residuos sólidos urbanos de producción nacional con destino a la mezcla con ACPM para uso en motores diésel.

DECRETO 926

El 1 de junio de 2017 se presentó el Decreto 926, que tuvo como objetivo reglamentar el procedimiento para certificar la neutralidad de carbono y la no generación del impuesto nacional al carbono.

² Basado en la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) del banco central de Colombia al 1° de febrero de 2019 (\$3,115.70).

³ Para Guainía, Vaupés y Amazonas, la tarifa por unidad de combustible para gasolina y ACPM es de \$0.

⁴ Basado en la TRM del banco central de Colombia al 1° de enero de 2017 (\$3,000.71).

⁵ Basado en la TRM del banco central de Colombia al 31 de enero de 2018 (\$2,844.14).

Este decreto también menciona que dentro del esquema de la no generación del impuesto se reconocerán los proyectos de reducciones de emisiones y remociones de GEI que:

- Provengan de iniciativas de mitigación implementadas en el territorio nacional;
- Provengan de iniciativas de mitigación formuladas e implementadas a través de programas de certificación o estándares de carbono y que cuenten con una plataforma de registro pública; y
- Que utilicen las metodologías del:
 - Mecanismo de Desarrollo Limpio, de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,
 - Sean reconocidas por el Gobierno Nacional a través del Organismo Nacional de Normalización, o
 - Cumplan con los requisitos para la inscripción de iniciativas establecidos por el registro REDD+.

USO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del total de los ingresos por la recaudación por este impuesto, el 25% es destinado para actividades ambientales relacionadas con erosión costera, reducción de la deforestación, conservación de fuentes hídricas, conservación de ecosistemas estratégicos y cambio climático; el 5% para Herencia Colombia (programa que busca proteger el capital natural del país) y el 70% restante al Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y

Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el conflicto: “Fondo Colombia Sostenible”.

En 2017 se recaudaron \$476.862 millones de pesos colombianos (aproximadamente USD\$153,8 millones), la cifra por este concepto era de 187.644 millones de pesos colombianos⁶ (aproximadamente USD\$60,5 millones) al 29 de agosto de 2018. Se espera también que la implementación de este impuesto ayude a la reducción de 4.3MtCO₂e a 2040.

⁶ Cifra estimada no oficial, se espera tener la cifra anual oficial en abril 2019.

Referencias:

- Congreso de Colombia. (29 de diciembre de 2016). Ley No. 1819 Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- Departamento Nacional de Planeación de Colombia. (Noviembre de 2018). *Colombian Experience of Implementation Carbon Tax*. Obtenido de Banco mundial: https://www.thepmr.org/system/files/documents/German%20Ppt%20%20carbon%20tax%20colombia%20%281%29_0.pdf
- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (2018). *Informe de Gestión y Resultados Institucionales DIAN 2017*. Bogotá.
- Fondo Acción. (2018). *Mercado de Carbono en Colombia*. Obtenido de https://www.4echile.cl/4echile/wp-content/uploads/2018/11/4-2018-11-15_Tatiana-Nunez_ONG-Fondo-Accio%CC%81n_Mercado-de-Carbono-en-Colombia.pdf
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). *Principales Preguntas Frente Al Impuesto Nacional Al Carbono Y La Solicitud De No Causación Por Carbono Neutralidad*.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. (07 de mayo de 2018). *5% del impuesto al carbono se destina a perpetuidad para Herencia Colombia*. Obtenido de <http://www.minambiente.gov.co/index.php/noticias-minambiente/3827-5-del-impuesto-al-carbono-se-destina-a-perpetuidad-para-herencia-colombia>
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Colombia. (01 de junio de 2017). Decreto 926. Por el cual se modifica el epígrafe de la Parte 5 y se adiciona el Título 5 a la Parte 5 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y el Título 11 de la Parte 2 de Libro 2 al Decreto 1076 [...].
- República de Colombia. (1 de febrero de 2019). Resolución no.000009 de 2019 por la cual se ajustan las tarifas del Impuesto Nacional a la Gasolina y al ACPM, y del Impuesto Nacional al Carbono. *Diario Oficial*.
- República de Colombia. (31 de enero de 2018). Resolución 6 De 30 De Enero De 2018 por la cual se ajustan las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, y del impuesto nacional al carbono. *Diario Oficial*.

Elaborado por Brian Oronoz, Eduardo Piquero y Maximilian Probst.

©Publicado por MÉXICO₂ - febrero de 2019.

Paseo de la Reforma 255, Piso 7, Cuauhtémoc, Ciudad de México. +52 (55) 5128 2048
www.mexico2.com.mx